



ACUERDO No. 28
(16 de octubre de 2013)

Por el cual se reforma la asignación de créditos académicos de la Formación Institucional establecidos en la "POLÍTICA CURRICULAR", tanto a nivel de los programas académicos de pregrado como de posgrado de la USTA en todas sus Sedes y Seccionales.

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 7, Artículo 19 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico en el artículo 11 determina la naturaleza y condición propia de sus programas académicos, acorde con la impronta institucional de la USTA, de Universidad de Estudio General, en la que se privilegia la reflexión filosófico-teológica del hombre y del mundo.

Que el fortalecimiento del cumplimiento de los objetivos de la USTA en lo concerniente a la formación humana integral y a la posibilidad de apertura de la conciencia estudiantil a la experiencia de la construcción de humanidad y de la concepción del ser humano como un ser abierto al mundo, dentro de los postulados cristiano tomistas, requiere una formación integral, flexible, actualizada y transdisciplinar, en coherencia con la misión institucional y con los objetivos de cada programa académico, significativamente representadas en las actividades de formación.

Que para los programas académicos de la USTA, la Formación Institucional constituye un componente obligatorio del curriculum en todos los programas académicos, y su ofrecimiento le corresponde al respectivo Departamento de Humanidades, según lo establece el numeral 4.1.3 de la política curricular.

Que se reconoce la necesidad de armonizar la dinámica de fortalecimiento académico en la organización y jerarquización de los contenidos, en el reconocimiento de créditos académicos, conocimientos, capacidades, habilidades, estrategias pedagógicas, de acuerdo con el estado del arte de cada programa académico, en procura de la formación integral del estudiante, es necesario unificar los procedimientos que se siguen para el desarrollo de los espacios académicos de este componente, con el propósito de favorecer la flexibilidad institucional en términos de movilidad de los estudiantes y la actualización curricular de los diferentes programas académicos.

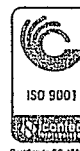
Que acorde con la normatividad vigente en materia de créditos académicos, por regla general un (1) crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante para todos los niveles de formación, lo cual comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. De manera que la diferencia se encuentra en la distribución de tiempos de acompañamiento directo e independiente.



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000

Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6

www.usta.edu.co - correo electrónico: usantotomas@usantotomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado CC 4760-1



Que dentro de los objetivos generales de los programas de posgrados de la Universidad Santo Tomás, se debe enfatizar en la formación integral y sus implicaciones en el desarrollo de conocimientos más avanzados en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1295 de 2010

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En los programas académicos de Pregrado en todas las Sedes y Seccionales de la USTA, la Formación Institucional requiere doce (12) créditos académicos para el desarrollo de las seis (6) asignaturas institucionales a saber: **Filosofía Institucional, Antropología, Epistemología, Cultura Teológica, Filosofía Política y Ética**, cada una con dos (2) créditos académicos.

La formación estará a cargo del respectivo Departamento de Humanidades, y le corresponde a cada Departamento gestionar lo pertinente a las cátedras opcionales del componente flexible, que sean de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los programas académicos de posgrado de todas las Sedes y Seccionales de la USTA, se contará con un (1) espacio académico de formación en **Humanismo, Sociedad y Ética**, bajo la responsabilidad directa del respectivo Departamento de Humanidades, espacio que se estructura en dos (2) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO.- En los programas académicos de pregrado en niveles tecnológicos y profesionales universitarios, como de posgrado en niveles de especialización, maestría y doctorado, el cálculo de la equivalencia no varía en horas de dedicación y se hará sobre la base del número de semanas lectivas en las que se ofrece el espacio académico, teniendo en cuenta la siguiente proporción de acuerdo con la metodología y modalidad:

Para los programas que se desarrollan en modalidad presencial, por cada crédito académico se dedicarán dos (2) horas de trabajo directo (HTD) y una (1) hora de trabajo independiente (HTI). En tal sentido, el número de horas semanales de las asignaturas institucionales en pregrados será de cuatro (4) horas de trabajo directo (HTD) y dos (2) horas de trabajo independiente (HTI).

Para los programas que se desarrollan en modalidad a distancia los dos (2) créditos académicos se desarrollarán flexiblemente de modo que las cuatro (4) horas de trabajo directo (HTD) podrán implementarse mediante actividades de trabajo tutorial presencial y de trabajo tutorial virtual, dado que su metodología se caracteriza por utilizar estrategias de enseñanza-aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo en los actores del proceso educativo.

Para los programas virtuales, que se caracterizan por el uso de redes telemáticas como entorno principal y en los cuales se llevan a cabo todas o al menos el 80% de las actividades académicas, las cuatro (4) horas de trabajo directo HTD se adelantarán en su totalidad mediante trabajo tutorial virtual.



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000

Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6

www.usla.edu.co - correo electrónico: usantolomas@usantolomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



Certificado SC 4294-1



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ARTÍCULO CUARTO.- La Cátedra Henry Didon hace parte de la Formación Institucional, se encuentra adscrita al respectivo Departamento de Humanidades, y es requisito de grado, si bien no hace parte de la contabilidad de créditos académicos del plan de estudios del correspondiente programa académico.

ARTÍCULO QUINTO.- Las asignaturas humanísticas propias de la formación institucional se desarrollan de acuerdo con los lineamientos de la política curricular y con lo establecido en el presente Acuerdo y por tanto, deben incorporarse de manera obligatoria, sin excepciones ni especificidades disciplinares por cuanto se trata de un núcleo común en razón de los fundamentos filosóficos y pedagógicos de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO SEXTO.- Se ratifica que compete a los respectivos Departamentos de Humanidades en todas las Sedes y Seccionales de la USTA, liderar las decisiones que afectan las asignaturas, cátedras y demás procesos que se encuentran bajo su responsabilidad académica y curricular.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en particular modifica parcialmente la política curricular que se aprobó por el Consejo Superior, mediante Acuerdo 05 de 28 de junio del 2004.

Parágrafo. Sin perjuicio de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, los cambios que se deben introducir en los planes de estudio de los programas académicos que se desarrollan actualmente en todas las Sedes y Seccionales, como consecuencia de lo previsto en este Acuerdo, sólo aplicaran a partir del momento en que el Ministerio de Educación Nacional imparta autorización a las modificaciones, siempre y cuando conlleven cambios en el número de créditos actualmente vigentes.

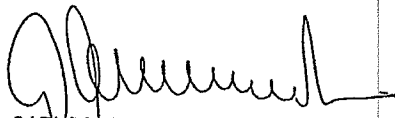
ARTÍCULO OCTAVO.- Los programas académicos que a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren en trámite de incluir la información en SACES, y para los nuevos programas académicos que se aprueben por el Consejo Superior, a partir de la sesión del mes de octubre del 2013, el presente Acuerdo aplica en forma inmediata.

Los programas que ya culminaron la radicación de la totalidad de la información en el SACES y solo tengan pendiente realizar el pago, así como los programas que se encuentran complementando la información por solicitud del Ministerio de Educación Nacional, no les aplica el presente acuerdo en forma inmediata

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2013.

El Presidente del Consejo,

El Secretario del Consejo,


P. CARLOS MARIO ALZATE MONTES, O.P.

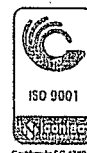

HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA



Sede Principal: Cra. 9 No. 51-11, PBX: 57(1) 587 8797 - Sede de Lourdes: Cra. 9 No. 63-28, PBX: 57(1) 595 0000

Campus San Alberto Magno: Autopista Norte, calle 205, Av. Los Arrayanes km 1,6

www.usta.edu.co - correo electrónico: usantolomas@usantolomas.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia



CeMecio CC-4290-1